Proyecto de Ley N° 7173/2023-CR

NORMA YARROW LUMBRERAS
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
04 MAR. 2024
RECIBIDO
Firmas: Hora: 14:25

PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA EL EJERCICIO DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN CONDICIONES DE IGUALDAD, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES

La Congresista de la República que suscribe, **NORMA MARTINA YARROW LUMBRERAS,** integrante del Grupo Parlamentario Avanza País, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

LEY QUE GARANTIZA EL EJERCICIO DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN CONDICIONES DE IGUALDAD, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto establecer disposiciones que permitan garantizar la participación de las personas con discapacidad en condiciones de igualdad en el ejercicio de las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales en la modalidad presencial, de teletrabajo o práctica remota, así como garantizar a los estudiantes de las instituciones de educación superior universitaria y no universitaria su acceso a las prácticas preprofesionales, y promover que los egresados accedan al empleo en el sector público o privado, computándose como experiencia laborar, desde el inicio de las practicas preprofesionales y profesionales, de acuerdo al efectivo cumplimiento de la Ley 31396, Ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo 1401.

Artículo 2. De las personas con discapacidad

Para el ejercicio de las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales de las personas con discapacidad en la modalidad presencial, las entidades públicas y privadas garantizan las condiciones de trabajo y brindan las facilidades necesarias que les permitan el adecuado desarrollo de sus actividades, bajo el seguimiento y la supervisión del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE).

Asimismo, para el ejercicio de las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales de las personas con discapacidad, las entidades públicas y privadas, podrán habilitar la modalidad de teletrabajo o práctica remota, adaptada a sus necesidades.

Artículo 3. Modificación de la Ley 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales

Se modifica el artículo 12 de la Ley 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales, en los siguientes términos:

"Artículo 12.- Del aprendizaje con predominio en el Centro de Formación Profesional: Prácticas Preprofesionales

[...]

Para el acceso a las prácticas preprofesionales no se requiere de requisitos referidos a la experiencia previa, cursos, programas de especialización y/o diplomados en determinadas materias. El tiempo de duración del convenio es proporcional a la duración de la formación y al nivel de la calificación de la ocupación."

Artículo 4. Modificación del Decreto Legislativo 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público

Se modifican los artículos 5 y 18 del Decreto Legislativo 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público, en los siguientes términos:

"Artículo 5.- Prácticas preprofesionales

[...]

5.3. El acceso a las prácticas preprofesionales no requiere de requisitos referidos a la experiencia previa, cursos, programas de especialización y/o diplomados en determinadas materias.

Artículo 18.- Concurso público

18.1. El acceso a prácticas preprofesionales y profesionales en entidades del sector público se realiza obligatoriamente mediante concurso público. Para tal efecto, las entidades deberán:

[...]

El acceso a las prácticas preprofesionales no requiere de requisitos referidos a la experiencia previa, cursos, programas de especialización y/o diplomados en determinadas materias.

[...]."

Artículo 5. Incorporación de la Disposición Complementaria Final Única en la Ley 31396, Ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales

Firmado digitalmente por: BAZAN CALDERON Diego Alonso Fernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/03/2024 11:49:46-0500

Firmado digitalmente por: AMURUZ DULANTO Yessica Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/03/2024 16:03:35-0500

PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA EL EJERCICIO DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN CONDICIONES DE IGUALDAD, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES

como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo 1401

Se incorpora la Disposición Complementaria Final Única en la Ley 31396, Ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo 1401, en los siguientes términos:

> **"ÚNICA. Acciones de difusión y capacitación**
> El Poder Ejecutivo, en el marco de lo dispuesto en la presente ley, realiza las acciones de difusión y capacitación dirigidas a la población, a los funcionarios y servidores públicos, estudiantes y egresados de las instituciones de educación superior universitaria y no universitaria de las instituciones públicas y privadas sobre el reconocimiento de las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral, con el propósito de garantizar a los estudiantes y egresados, su acceso al sector público y privado, en caso se requiera experiencia laboral previa."

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Del Poder Ejecutivo

El Poder Ejecutivo promueve el acceso de los estudiantes de las instituciones de educación superior universitaria y no universitaria, públicas y privadas, a las prácticas preprofesionales, posibilitando el incremento gradual de la oferta de vacantes disponibles; contribuyendo de esta manera a su formación integral que les permita aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes acorde con su programa de estudios y mediante el desempeño en una situación real del desarrollo de actividades.

SEGUNDA. Adecuación normativa

El Poder Ejecutivo adecua la normativa reglamentaria y otras disposiciones legales a lo dispuesto en la presente ley, en un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de su entrada en vigor.

Firmado digitalmente por: CAVERO ALVA Alejandro Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/03/2024 12:44:20-0500

Firmado digitalmente por: GONZALES DELGADO Diana Carolina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/03/2024 13:39:01-0500

Firmado digitalmente por: CHIRINOS VENEGAS Patricia Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/03/2024 12:38:07-0500

Firmado digitalmente por: YARROW LUMBRERAS Norma Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/03/2024 11:03:56-0500

Firmado digitalmente por: YARROW LUMBRERAS Norma Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/03/2024 11:03:44-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **5** de **marzo** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 7173/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE, y

2. TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA EL EJERCICIO DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN CONDICIONES DE IGUALDAD, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La Constitución Política del Perú establece que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. En esa línea, determina que entre los fines de la educación superior se encuentra la formación profesional.

Al respecto, cabe destacar que de forma paralela a la educación superior como de forma posterior a ella, encontramos a las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales, respectivamente, las mismas que se constituyen en una de las modalidades formativas reconocidas en la normativa nacional que armoniza el aprendizaje teórico y práctico a través del desempeño de actividades de formación profesional. De ahí que los jóvenes estudiantes y egresados de las instituciones de educación superior universitaria y no universitaria aspiran acceder a estas, no obstante, el panorama les resulta bastante complejo y para un sector de ellos, esto es, para las personas con discapacidad, las barreras se agudizan.

Por lo que, es bajo ese contexto, que a través de la presente iniciativa legislativa se busca, por un lado, que las personas con discapacidad participen en condiciones de igualdad en el ejercicio de las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales en la modalidad presencial, de teletrabajo o práctica remota. Por otro lado, garantizar a los estudiantes de las instituciones de educación superior universitaria y no universitaria su acceso a las prácticas preprofesionales. Y finalmente, promover que los egresados accedan al empleo en el sector público o privado en caso se requiera experiencia laboral previa, a través del efectivo cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 31396, Ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo 1401.

Con ello se pretende establecer un marco de protección integral a los jóvenes respecto al acceso y ejercicio de las prácticas, preprofesionales y profesionales, prestando especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad.

PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA EL EJERCICIO DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN CONDICIONES DE IGUALDAD, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES

- **PROBLEMÁTICA**

Según el reporte de "*Escasez de Oportunidades Laborales para los Jóvenes 2022*" de ManpowerGroup, publicada por la Cámara de Comercio de Lima, en nuestro país el *"81% de los jóvenes tiene problemas para encontrar un trabajo y el 40% de ellos lleva buscándolo más de 6 meses, mientras que el 22% lleva más de un año intentando encontrar un empleo"*. Al respecto, cabe resaltar que, según el referido informe, entre los principales problemas de los jóvenes para encontrar trabajo, se tiene: **i) La falta de experiencia laboral (33%)**, ii) El bajo sueldo (19%), y iii) El manejo de idioma (13%)[1] (resaltado nuestro).

Con relación a ello, resulta pertinente mencionar que, en nuestro país la educación superior ha experimentado importantes cambios en los últimos años, no obstante, a la fecha existen ciertos aspectos de la regulación de las prácticas preprofesionales y profesionales que merecen ser evaluadas con detenimiento.

Así, por ejemplo, nuestra preocupación está relacionada con el extremo de *¿cómo los jóvenes pueden adquirir experiencia, si no se los contrata, justamente por falta de experiencia?* De ahí la importancia de, por un lado, promover la inclusión de las personas con discapacidad en el ejercicio de las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales garantizándoles su participación bajo la modalidad presencial con las condiciones mínimas y brindándoles las facilidades necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, ello bajo el seguimiento y la supervisión del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE).

Asimismo, abriendo la posibilidad de que las entidades públicas y privadas habiliten la modalidad de teletrabajo o práctica remota adaptado a ellos, superando de esta forma, las barreras de falta de espacios accesibles y la falta de implementación de ajustes razonables a cargo del empleador, planteamiento en base a que esta no es una medida que haya sido considerada de forma expresa en la actual regulación de las modalidades formativas, de ahí la importancia de su inclusión. De esta forma, se reduciría las barreras de accesibilidad arquitectónica que a lo largo de los años han resultado ser causa de la denegación y/o falta de continuidad en las prácticas de los estudiantes o egresados con la condición de

[1] La Cámara (Revista Digital de la Cámara de Comercio de Lima). El 81% de jóvenes en Perú tiene problemas para encontrar trabajo. 2022. Obtenido de: https://lacamara.pe/el-81-de-jovenes-en-peru-tiene-problemas-para-encontrar-trabajo/

discapacidad.

En esa línea, se resalta la importancia de promover el uso de la modalidad de teletrabajo o práctica remota para el ejercicio de las prácticas preprofesionales o prácticas profesionales y considerarla como una alternativa válida a favor de las personas con discapacidad.

Gráfico 1: Población con discapacidad en el país (Censos Nacionales 2017)[2].

Fuente: INEI (2018c). Censos Nacionales 2017: XII de Población y VII de Vivienda - Sistema de consulta de base de datos (REDATAM)

[2] Informe sobre los avances del cumplimiento de la Ley 29973. Pág. 8. Versión digital disponible en: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5435182/4855391-informe-sobre-los-avances-del-cumplimiento-de-la-ley-n29973-ga_vf27-10.pdf

Gráfico 2: Personas con discapacidad por nivel educativo alcanzado con 3 a más años (2022)[3].

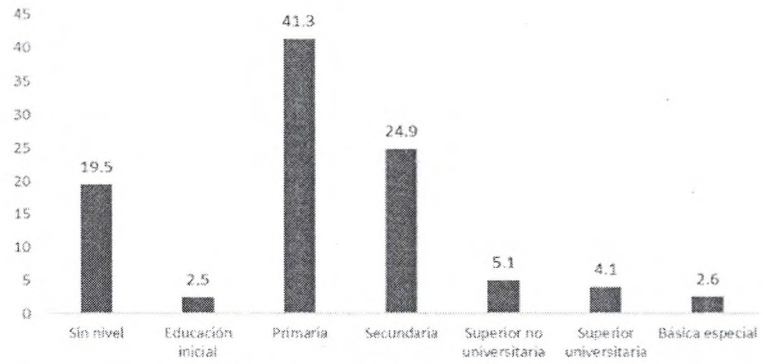

Fuente: INEI - Encuesta Nacional de Hogares (2022).

De otro lado, a fin de garantizar el desarrollo integral de los estudiantes de las instituciones de educación superior universitaria y no universitaria, y con el propósito de cumplir con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, esto es, que entre los fines de la educación superior se encuentra la formación profesional, se plantea la modificación de la Ley 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales, y el Decreto Legislativo 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público, de modo que se fortalezca y facilite el acceso a las prácticas preprofesionales y los jóvenes refuercen sus habilidades teóricas en su formación práctica, cumplan con el requisito mínimo para la obtención del título y se preparen para un futuro empleo.

Finalmente, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 31396, se plantea que el Poder Ejecutivo realice las acciones de difusión y capacitación dirigidas a la población, a los funcionarios y servidores públicos, estudiantes y egresados de las instituciones de educación superior universitaria y no universitaria de las instituciones públicas y privadas

[3] Véase: Informe sobre los avances del cumplimiento de la Ley 29973. Pág. 18. Versión digital disponible en: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5435182/4855391-informe-sobre-los-avances-del-cumplimiento-de-la-ley-n29973-ga_vf27-10.pdf

sobre el reconocimiento de las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral, con el propósito de garantizar a los estudiantes y egresados, su acceso al empleo en el sector público y privado, en caso se requiera experiencia laboral previa, ello por cuanto, en la actualidad existiría la falta de reconocimiento de lo dispuesto en la referida norma, situación que afecta desproporcionadamente a los egresados que buscan una oportunidad laboral.

En ese sentido, la presente iniciativa legislativa busca establecer un marco de protección para los jóvenes que buscan acceder a las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales, así como para el desarrollo de las mismas, prestando especial atención a las personas con discapacidad.

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

De la revisión de los registros de iniciativas legislativas en el portal web del Congreso de la República (www.congreso.gob.pe), durante el periodo parlamentario 2021-2026, no hay iniciativas similares o iguales, en objetivos o fórmula legal a la presente propuesta.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La iniciativa legislativa busca fortalecer el marco jurídico relacionado con las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales, a fin de garantizar la participación de las personas con discapacidad en condiciones de igualdad, además de facilitar el acceso a las prácticas preprofesionales a los estudiantes de las instituciones de educación superior universitaria y no universitaria para que refuercen sus habilidades teóricas en su formación práctica, y se efectivice el reconocimiento de las prácticas preprofesionales y profesionales como experiencia laboral previa posibilitando a los jóvenes su inserción laboral.

En este sentido, se modifica el artículo 12 de la Ley 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales; los artículos 5 y 18 del Decreto Legislativo 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público; y se incorpora la Disposición Complementaria Final Única en la Ley 31396, Ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo 1401.

IV. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, realizaremos el siguiente análisis:

Actores Involucrados	Efectos directos	Efectos indirectos
Poder Legislativo	Se fortalece el ordenamiento jurídico para promover las condiciones que contribuyan a la igualdad de oportunidades en el ejercicio de las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales, facilitar el acceso de los estudiantes a las prácticas preprofesionales, y garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 31396, promoviendo el acceso al empleo en caso se requiera experiencia laboral previa.	Se promueve las competencias para el trabajo a través del ejercicio de las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales en igualdad de condiciones, así como para fortalecer la empleabilidad de los jóvenes y su acceso a ella.
Poder Ejecutivo	Se cumple con promover las acciones que permitan garantizar el ejercicio de las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales en condiciones de igualdad, así como fortalecer las capacidades formativas de	Se cumple con lo dispuesto en los estándares internacionales en materia de igualdad y no discriminación, y sobre las medidas que deben adoptar los Estados con relación al acceso al empleo.

	los estudiantes de la educación superior facilitando el acceso a las prácticas preprofesionales, y estableciendo las disposiciones que favorezcan a la empleabilidad de los jóvenes con el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 31396, Ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo 1401.	
Sociedad	Se reduce las barreras que sufren las personas con discapacidad en relación al ejercicio de las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales. Se fortalece el marco regulatorio de las prácticas preprofesionales en relación a su acceso. Se garantiza el reconocimiento de las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales	Se contribuye a la inclusión de los estudiantes y egresados con discapacidad en el ejercicio de las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales, respectivamente. Se garantiza el desarrollo integral de los estudiantes de las instituciones de educación superior universitaria y no universitaria. Se promueve la inserción

	como experiencia laboral previa.	laboral posterior al ejercicio de las prácticas profesionales.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 79 de la Constitución Política del Perú, cabe precisar que la presente iniciativa legislativa no genera gasto al Estado. Por el contrario, contribuye a garantizar la igualdad de oportunidades en los grupos especialmente vulnerables como lo son las personas con discapacidad, reduciendo los altos índices de exclusión y discriminación estructural que sufren para el ejercicio de sus prácticas preprofesionales y prácticas profesionales, así como facilitar el acceso a las prácticas preprofesionales, y promover la inclusión en el mercado laboral de los jóvenes a través del efectivo cumplimiento de la disposición legal que reconoce a las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral previa.

V. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL[4]

La presente propuesta se enmarca en las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

10. Reducción de la pobreza

Al establecerse las acciones a cargo del Poder Ejecutivo para dar efectivo cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 31396, Ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo 1401, se promueve el empleo para los jóvenes y se les garantiza una igualdad de oportunidades.

11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación

A través del establecimiento de medidas que permitan erradicar las expresiones de desigualdad en relación a las personas con discapacidad y el ejercicio de las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales que les permitan desarrollarse íntegramente.

[4] Acuerdo Nacional. Véase: https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/

VI. CONCORDANCIA CON LA AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024[5]

En relación a la vinculación con la Agenda Legislativa del Congreso de la República para el periodo anual de sesiones 2023-2024, se precisa que el presente proyecto de ley se encuentra relacionado con la siguiente temática:

EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

10. Reducción de la pobreza
11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.

[5] Disponible en: https://comunicaciones.congreso.gob.pe/wpuploads/2023/10/Resoluci%C3%B3n-Legislativa-Agenda-legislativa.pdf